



PROCESO	VERBAL DECLARATIVO – NULIDAD ABSOLUTA POR CAUSA ILICITA DE ACTOS POSTERIORES
DEMANDANTE	Javier Enrique Aparicio Martínez
DEMANDADOS	Central de Inversiones S.A. CISA, Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S. en liquidación, Inmobiliaria Pegasus Internacional S.A., sucursal Colombia y otros
RADICADO	6800131030012022-00301-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencia, informando que la parte actora presento escrito de subsanación dentro de los términos. Para proveer.

Bucaramanga, 24 de marzo de 2023


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra pendiente de admisión la presente demanda VERBAL DECLARATIVA de NULIDAD ABSOLUTA POR CAUSA ILICITA DE ACTOS POSTERIORES, presentada por el señor JAVIER ENRIQUE APARICIO MARTÍNEZ, en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, INMOBILIARIA PEGASUS INTERNACIONAL S.A., SUCURSAL COLOMBIA, MYRIAM FERREIRA VILLAMIZAR, BARBARA VARGAS PINTO, AGUSTÍN RIOS CORTES y JULIANA ANDREA HERNÁNDEZ MORENO.

Revisada la demanda y la subsanación que esta obrante en el expediente digital¹, se advierte que la parte actora subsanó en debida forma, por lo que este despacho judicial observa que cumple con los requisitos formales, razón por la cual se dispone a admitirla y es competente para conocer de ella.

Por otra parte, observa esta judicatura, que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de marzo de 2023², allegando la caución ordenada, en ese orden y como quiera que la parte accionante constituyó caución de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en la suma solicitada de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$37.737.497,00)³ e incluye a terceros, el despacho considera que la misma es suficiente, y por lo tanto se ha de admitir para que proceda la orden de inscripción de la demanda en el bien solicitado en el escrito introductorio, que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-42402 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda verbal declarativa de NULIDAD ABSOLUTA POR CAUSA ILICITA DE ACTOS POSTERIORES, formulada por el señor JAVIER ENRIQUE APARICIO MARTÍNEZ.

¹ Archivos 20 al 23, C01 principal del expediente digital

² Archivo 24, C01 principal del expediente digital

³ Archivo 25, C01 principal del expediente digital



SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y, en caso dado, los artículos 290 a 292 del C.G.P., teniendo como dirección de notificación de esta, las denunciadas como tal por el apoderado de la parte demandante en el libelo introductorio.

TERCERO. – CORRER traslado de la demandad a la pasiva por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 ibidem, para que, en uso del derecho de defensa, se pronuncie al respecto.

CUARTO. – ADMITIR la caución constituida mediante la póliza judicial No. B-100039973 del 15 de marzo de 2023, de COMPAÑÍA MUNDIAL DE EGUROS S.A., para los efectos de la inscripción de la demanda.

QUINTO. – ORDENAR la inscripción de la demanda respecto del inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-42402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, bien denunciado como de propiedad de la demandada JULIANA ANDREA HERNÁNDEZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.826.235. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, para que la novedad surta efectos.

NOTIFÍQUESE

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75fc38ec0f9ae1f318d0238b9e9b34e4e24df71d297f87a3022816650da85346**

Documento generado en 27/03/2023 03:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>